

SECRETARIA. Santiago de Cali, Mayo 31 de 2.022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvese proveer.
El Secretario.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) del año Dos mil Veintidós (2.022).

En atención al escrito que precede y como quiera que es procedente, el Juzgado.

D I S P O N E:

1.- DECRETASE el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-75850, que se ubica en Carrera 17F 2#33A-40 (Dirección Planeación Municipal). Lote 4 MZ D. Calle 27 23-40 CRAS 23 y 24 casa y Lote B/Uribe Uribe.

2.- DESIGNAR como secuestre a _____,
Residente en la _____, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia, a quien se le comunicara el nombramiento y se le dará la respectiva posesión del cargo.

3.-Comisionase al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto con funciones para realizar diligencias de secuestro, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha diligencia. Además se le concede facultades para reemplazar al secuestre si fuere necesario y de fijarle los honorarios.

C U M P L A S E,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia: Santiago de Cali, Mayo 31 de 2.022. En la fecha se libra Despacho Comisorio No. 010 al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO QUE REALIZA DILIGENCIAS DE SECUESTRO ordenado en el auto anterior.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD. 2022-00146-00
REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL
DDO. MARGARITA PRIETO CAICEDO

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c382f20d29475c2f66eb7ea51821d83c6a6aae93d8cdf649d553f8acc695
1f9**

Documento generado en 31/05/2022 03:00:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**